

INSTRUCCIÓN NÚM. 1/2022 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA, SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DEL INFORME REGULADO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA POLÍTICA INFORMÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, a través de su disposición adicional vigesimosegunda, ha creado la Agencia Digital de Andalucía, que tiene como fines:

- a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
- b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

Los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, establecen que corresponden a la Agencia, entre otras, las competencias que anteriormente ostentaba la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto (artículo 6.1.a de los mismos), así como «el desarrollo de las funciones y las determinaciones de la política informática de la Junta de Andalucía, en particular las definidas en la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía» (artículo 6.5).

La citada Orden de 23 de octubre de 2012 desarrolla determinados aspectos de la contratación de bienes informáticos de carácter general y particular, y la regulación de la emisión de informes preceptivos en materia de política digital para la contratación de bienes o servicios relacionados con este ámbito de competencias.

Así, el artículo 5.9 de la Orden establece la sustitución del informe por una comunicación a la Agencia Digital de Andalucía antes de la fiscalización previa del gasto, para las contrataciones informáticas de bienes y servicios homologados.

Con fecha 3 de marzo de 2020 se aprobó la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital (cuyas competencias las ha asumido en la actualidad la Agencia Digital de Andalucía) sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de octubre de 2012.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/10/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLA38478B9TSDTB97D3E32W8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Entre otros aspectos, en su apartado tercero, se determina que «los elementos incluidos en el anexo de la presente Instrucción se consideran informados favorablemente, en relación con los artículos 5 y 6 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 23 de octubre de 2012, siempre que el valor estimado de la adquisición o contratación no supere el previsto en la normativa de contratación pública vigente para los contratos menores, siendo requisito indispensable que dichos elementos sean adquiridos a través de los órganos directivos que tengan las competencias TIC de cada Consejería o entidad instrumental. Siendo esta la norma general, el límite indicado no se aplicará para determinadas categorías de bienes o servicios cuando así se indique expresamente en el anexo. En el supuesto de que un expediente de contratación incluya bienes o servicios sujetos al régimen de comunicación sustitutiva junto con bienes o servicios sujetos al régimen de solicitud de informe vinculante, únicamente será necesaria la solicitud». Por lo tanto, los bienes y servicios incluidos en su anexo se estiman informados favorablemente siempre que el valor estimado de la adquisición o contratación no supere el previsto en la normativa de contratación pública vigente para los contratos menores, quedando sometidos a la obligación de comunicar su adquisición a la entonces Dirección General de Transformación Digital, en la actualidad, la Agencia Digital de Andalucía, al haber asumido esta Agencia sus competencias.

El Acuerdo Marco de Homologación de microordenadores y periféricos con destino a la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente hasta el 18 de septiembre de 2022, incluía dentro de su catálogo los bienes que, dentro de estas categorías, debían guardar uniformidad en lo que respecta a sus características y especificaciones técnicas, a fin de racionalizar su contratación y evitar una dispersión en la adquisición de estos bienes que pudiera encarecer sus costes de mantenimiento. Se trata de bienes de uso frecuente y de gran demanda dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de agilizar la contratación de determinados bienes y servicios TIC especialmente demandados en el ámbito de la Junta de Andalucía, hasta que se declare nuevamente la uniformidad de estos bienes y se formalice el nuevo Acuerdo Marco de Homologación de microordenadores y periféricos, y existiendo un precedente idéntico en el año 2017 donde se adoptó la misma fórmula, se considera necesario, por razones de urgencia y necesidad, complementar el contenido del Anexo único de la Instrucción 1/2020 antes citada, que determina los bienes y servicios que se consideran favorablemente informados para incluir una serie de bienes que, como se ha dicho, son de gran demanda y en muchas ocasiones, de adquisición urgente, de manera que no se vea ralentizada esta adquisición durante este periodo transitorio.

En el Anexo de la presente Instrucción se indican las condiciones técnicas y los precios unitarios que los bienes de las categorías citadas deberán cumplir para que su adquisición se considere favorablemente informada, previa comunicación a la Agencia Digital de Andalucía.

Se incluyen asimismo en el Anexo, en relación con el contrato corporativo que la Agencia Digital de Andalucía mantiene para el soporte de equipos de microinformática, los requisitos que los bienes adquiridos por esta vía deben cumplir para acceder a los servicios de mantenimiento incluidos en el mismo: estar debidamente etiquetados y serigrafiados en superficie directamente visible con la marca genérica de la Junta de Andalucía, estar dados de alta en el censo de recursos informáticos hardware de la Junta de Andalucía (CRIJA) y haber transcurrido tres años desde la adquisición del bien. Por este motivo, y en relación con este último requisito, se incluye en el Anexo la obligatoriedad de que los bienes adquiridos tengan un periodo de garantía mínimo de tres años.

Por los motivos anteriormente expuestos, y de acuerdo con las facultades que la disposición final primera de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 23 de Octubre de 2012, por la que se

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/10/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLA38478B9TSDTB97D3E32W8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, así como el artículo 14.7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, le confieren, por parte de esta Dirección Gerencia se dicta la siguiente Instrucción:

Primero.

El anexo único de la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, se complementa con los bienes que se señalan en el anexo único de la presente Instrucción.

Segundo.

La presente Instrucción producirá efectos desde el día de su firma y dejará de tenerlos en el momento de la aprobación del nuevo Acuerdo Marco de Homologación de microordenadores y periféricos.

El Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía

Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/10/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLA38478B9TSDTB97D3E32W8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO ÚNICO: RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE BIENES Y SERVICIOS TIC QUE SE CONSIDERAN INFORMADOS FAVORABLEMENTE, SOMETIDOS A LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE SU ADQUISICIÓN A LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, QUE RESULTA COMPLEMENTARIA A LA CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DE LA INSTRUCCIÓN 1/2020.

1. MICROORDENADORES Y PORTÁTILES.

1.1 Microordenadores de sobremesa.

Ordenadores personales de sobremesa que constituyen el puesto de trabajo tradicional, cuyo coste unitario no exceda de **600 euros IVA excluido**. El precio del bien no incluirá el del Sistema Operativo ni de un posible monitor. Deberá cumplir con las características que se indican.

Características mínimas:

- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados.
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).
- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.
- Teclado QWERTY con juego de caracteres castellano completo y bloque numérico.

1.2 Microordenadores compactos “«Todo en uno»”.

Ordenadores personales de sobremesa que integran en un solo elemento, el monitor, procesador, disco duro y placa base. Simplifican el cableado y resto de hardware y optimizan la eficiencia energética de estos dispositivos. El coste unitario no excederá de **800 euros IVA excluido**. El precio del bien no incluirá el del Sistema Operativo ni de un posible monitor. Deberá cumplir con las características que se indican.

Características mínimas:

- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados.
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).
- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.
- Teclado QWERTY con juego de caracteres castellano completo y bloque numérico.

1.3 Microordenadores personales portátiles.

Ordenadores personales móviles, de poco peso y tamaño, y que incorporan una pantalla plana, cuyo coste unitario no exceda de **700 euros IVA excluido**. El precio del bien no incluirá el precio del Sistema Operativo. Deberá cumplir con las características que se indican.

Características mínimas:

- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados.
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).
- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.
- Teclado QWERTY con juego de caracteres castellano completo y bloque numérico.

2. MONITORES

2.1 Monitores de al menos 20”

Dispositivo de visualización de imagen con interfaces para conexión a un computador, cuyo coste unitario no exceda de **165 euros IVA excluido**. El precio del bien no incluirá los complementos.

Características mínimas:

- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados.
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/10/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLA38478B9TSDTB97D3E32W8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.
- Una entrada de video HDMI y al menos otra adicional.
- Se incluirá cable de alimentación y al menos un cable de entrada HDMI de al menos 1.5mts. En su caso, el órgano de contratación podrá solicitar el interfaz de video al ordenador que necesite, proporcionándose el cable adecuado en consecuencia.
- Peana o dispositivo similar o equivalente incluido.
- El soporte debe permitir al usuario una fácil variación de altura de un recorrido de al menos 10 centímetros y ángulo de inclinación vertical.

3. IMPRESORAS.

3.1 Impresoras multifunción monocromo.

Impresoras que utilizan como método de impresión la tecnología láser-tóner, inyección o similar, imprimiendo sólo en monocromo, que incorporan un escáner con pantalla de exposición, cuyo coste unitario no exceda de **600 euros IVA excluido**. El precio del bien no incluirá los complementos. Deberá cumplir con las características que se indican.

Características mínimas:

- Tecnologías: Láser o inyección.
- Deberán poder imprimir a doble cara.
- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).
- Se incluirá al menos un cartucho de tóner negro con cada impresora suministrada, de la misma capacidad que la comercializa da como reposición.
- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.

3.2 Impresoras multifunción color

Impresoras que utilizan como método de impresión la tecnología láser-tóner, inyección o similar, con la capacidad de imprimir una gama de colores, que incorporan un escáner con pantalla de exposición, cuyo coste unitario no exceda de **800 euros IVA excluido**. El precio del bien no incluirá los complementos. Deberá cumplir con las características que se indican.

Características mínimas:

- Tecnologías: Láser o inyección.
- Deberán poder imprimir a doble cara.
- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).
- Se incluirá al menos un cartucho de tinta negra y otro de tinta de cada color, de la misma capacidad que la comercializada como reposición. Si la tinta de color se divide en varios cartuchos independientes (CMY, por ejemplo) se incluirá un cartucho de cada color.
- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.

3.3 Impresoras NO multifunción monocromo

Impresoras que utilizan como método de impresión la tecnología láser-tóner, inyección o similar, imprimiendo sólo en color negro, cuyo coste unitario no exceda de **370 euros IVA excluido**. El precio del bien no incluirá los complementos. Deberá cumplir con las características que se indican.

Características mínimas:

- Tecnologías: Láser o inyección.
- Deberán poder imprimir a doble cara.
- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).
- Se incluirá al menos un cartucho de tóner negro con cada impresora suministrada, de la

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/10/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLA38478B9TSDTB97D3E32W8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

misma capacidad que la comercializada como reposición.

- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.

3.4 Impresoras NO multifunción color

Impresoras que utilizan como método de impresión la tecnología láser-tóner, inyección o similar, con la capacidad de imprimir una gama de colores, cuyo coste unitario no exceda de **500 euros IVA excluido**. Deberá cumplir con las características que se indican.

Características mínimas:

- Tecnologías: Láser o inyección.
- Deberán poder imprimir a doble cara.
- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).
- Se incluirá al menos un cartucho de tóner negro y un cartucho de tóner de cada color con cada impresora suministrada, de la misma capacidad que la comercializada como reposición.
- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.

4. ESCÁNERES DEPARTAMENTALES

4.1 Escáneres departamentales

Escáneres color de superficie plana, que disponen de un alimentador automático de documentos para escanear en red automáticamente múltiples hojas, cuyo coste unitario no exceda de **700 euros IVA excluido**. Deberá cumplir con las características que se indican.

Características mínimas:

- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).
- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.

5. PROYECTORES

5.1 Projectores multimedia con luminosidad en blanco \geq 3.500 lúmenes 3LCD, DLP o tecnologías similares.

Proyector para presentaciones audiovisuales con capacidad de proyección de vídeo y datos, cuyo coste unitario no exceda de **1800 euros IVA excluido**. Deberá cumplir con las características que se indican.

Características mínimas:

- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).
- Deben disponer de periodo de garantía de al menos 3 años.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/10/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLA38478B9TSDTB97D3E32W8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	